



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que examinada la constancia de recibido de la demanda de alimentos remitida electrónicamente al correo del juzgado por la Doctora Lina Kamila Herrán Rosero (kamila_herran@hotmail.com), sin que medie la intervención de la Oficina de Apoyo Judicial de Vélez. Así mismo, el suscrito realizó averiguaciones en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, dicho libelo fue devuelto a la dependencia de reparto y correspondió a ese Estrado bajo el Radicado 68861-3184-001-2021-00081-00. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 12 de octubre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00084-00

Acorde con el informe del señor secretario esta Judicatura considera que este Despacho Judicial no puede avocar el conocimiento de la demanda de Alimentos promovida por la señora DIANA MARCELA ARIZA SANTOYO, por conducto de mandataria judicial en contra del señor ERIC MAURICIO MORA CAMPOS, toda vez que por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de Vélez correspondió al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad.

Por lo tanto, este Despacho se abstiene de darle trámite al libelo introductorio, en consecuencia, una vez en firme este proveído se dispone archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA